

Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Programa de Gobierno;

- XX. Imponer las sanciones correspondientes por violaciones a los Reglamentos aplicados en materia, pudiendo auxiliarse de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones;
- XXI. Coordinar con el Gobierno del Estado y las demás Dependencias Municipales, las actividades de regularización de asentamientos irregulares en el municipio;
- XXII. Regular el aprovechamiento de áreas urbanas, urbanizables y naturales, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y los programas que de éste se deriven;
- XXIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes relativas a la división de predios, notificación, aprobación de traza, otorgamientos de licencia de obras de urbanización, cambios de uso de suelo y permisos de construcción;
- XXIV. Asignar números oficiales y llevar un control y mantenimiento sobre las nomenclaturas de las calles y numeración oficial de los inmuebles;
- XXV. Calcular y fijar el monto de las garantías sobre construcción contempladas en la Ley, y/o Reglamentos Municipales, notificando de su monto a la Tesorería Municipal;
- XXVI. Atender las solicitudes de licencia o permiso para construcción, colocación de anuncios, así como notificar a los solicitantes su reposición o retiro de los mismos;
- XXVII. Coadyuvar en la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XXVIII. Las demás que le confieran el Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios, las Leyes, los Reglamentos Municipales y el Presidente Municipal en el uso de sus funciones.

## **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO**

### **DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

**Artículo 47.** La Dirección de Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones para impulsar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos de la entidad;
- II. Identificar y potenciar zonas, sitios o áreas, que por sus características representen para el municipio, riqueza histórica, cultural, deportiva, ecológica, gastronómica, tradicional y religiosa;
- III. Generar un Proyecto Turístico Municipal considerando los diferentes atractivos de manera coordinada con los organismos y Dependencias;

- IV. Gestionar proyectos y recursos como fuentes de financiamiento de los diferentes niveles de Gobierno, y organismos internacionales, para recuperar lugares de atracción turística y/o desarrollar actividades de promoción del municipio;
- V. Consolidar la oferta de productos artesanales, manualidades, gastronómicos y de oficios e identificar puntos estratégicos y eventos para su venta;
- VI. Desarrollar acciones en materia de promoción turística en sus diferentes ramas y segmentos, en coordinación con organismos afines para lograr la profesionalización y certificación de sus promotores;
- VII. Asesorar y trabajar con comités, patronatos, asociaciones civiles, Dependencias de Gobierno, empresarios, y organizadores de eventos turísticos, que se realicen en el municipio;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario turístico del municipio.
- IX. Gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondiente para recuperar la Imagen urbana y realizar acciones para lograr el reconocimiento de «Pueblo Mágico», y/o cualquier otra distinción que conlleve al reconocimiento como zona turística; y
- X. Las demás que le confieran, las Leyes, los Reglamentos Municipales y el Presidente Municipal en el uso de sus funciones.

## **CAPITULO DECIMO NOVENO**

### **DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER VICTORENSE**

**ARTÍCULO 48.-** La coordinación Municipal de la Mujer Victorenses tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección de largo alcance, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por los Gobiernos Federales y Estatales en esta materia;
- II. Establecer acciones, políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del Programa Municipal de Atención y Participación de la mujer;
- III. Coadyuvar con Entidades Federales y Estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que estas implanten en el ámbito de sus respectivas competencias, en favor de las mujeres los cuales deberán contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo personal y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- IV. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida